



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

### INDICE

Museo del Ferrocarril “Jesús García Corona”

Código de Conducta para las y los Servidores Públicos



Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

MADERO No. 305  
ZONA CENTRO  
C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:  
**MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA**

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Secretario General de Gobierno



### Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

#### STAFF

### Miguel Romero Ruíz Esparza

Subdirector

### Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

**\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

## Museo del Ferrocarril “Jesús García Corona”

### Código de Conducta para las y los Servidores Públicos

EL COMITÉ DE ÉTICA DEL MUSEO DEL FERROCARRIL “JESÚS GARCÍA CORONA” DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REGLAMENTO INTERIOR, DECRETO DE CREACION, EL ARTICULO 6 FRACCION I Y LOS ARTICULOS 1, 2, 7, 8, Y DEMÁS RELATIVOS DEL “CODIGO DE ETICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, XAVIERA ESTHER ACOSTA ESQUIVEL EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL MUSEO DEL FERROCARRIL Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 82, Y 84 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI; 3°, FRACCION I, INCISO D, 18, 20, 31, FRACCION XVI, 43 Y 44 FRAACCIONES XXXIV, XXXVII, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; 1°, 4°, FRACCION I, 7° Y 8° FRACCIONES XXXII, XXXIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

#### CONSIDERANDO

Que en nuestra Constitución Federal, quedó implementado un sistema anticorrupción que vela por un modelo del servicio público basado en la confianza, transparencia, rendición de cuentas, promoción de la legalidad y las buenas prácticas en el quehacer público.

La observancia del Código de Ética del Museo del Ferrocarril “Jesús García Corona” para el cumplimiento de la Misión y la Visión

Que con fecha 20 de agosto de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el “Código de Ética para las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí”.

Que con fecha 19 de octubre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el “Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la Creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado.

Que el código de ética del Museo del Ferrocarril “Jesús García Corona” enumera los valores y los principios generales para guiar el comportamiento de las y los servidores públicos del Museo del Ferrocarril “Jesús García Corona”

Que en el ejercicio de las facultades con que cuenta el Comité de Ética, estando sus integrantes de acuerdo que es necesario incluir directrices para eficientar el servicio público y el buen comportamiento y la conducta íntegra de su personal, emite el presente:

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUSEO DEL FERROCARRIL “JESÚS GARCÍA CORONA”

#### GLOSARIO

Para los efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

a) **Carta Compromiso:** Es el instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos; el cual deberá suscribirse por todas las personas servidoras públicas de estén recinto cultural ferroviario y, que se integra a este Código como anexo único.

b) **Código de Conducta:** El instrumento emitido por el Titular de del Museo del Ferrocarril “Jesús García Corona”, a propuesta del Comité de Ética;

c) **Código de Ética:** El Código de Ética del Museo del Ferrocarril “Jesús García Corona”

- d) **Comité:** El Comité de Ética del Museo del Ferrocarril “Jesús García Corona”.
- e) **Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- f) **Delación:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta
- g) **El Museo:** Museo del Ferrocarril “Jesús García Corona”
- h) **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí:** Ordenamiento jurídico que tiene por objeto reglamentar el Título Décimo Segundo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves y no graves, así como las autoridades competentes para su aplicación.

### MISION Y VISION DEL MUSEO DEL FERROCARRIL JESUS GARCIA CORONA

**Misión.** Fortalecer la cultura nacional y fomentar la cultura popular a través del conocimiento de uno de los medios de comunicación más importantes en el desarrollo económico, político y social del país, así como su evolución e impacto en la vida nacional, mediante el estudio, divulgación, exposición y conservación del Patrimonio Ferroviario.

**Visión.** Investigar, rescatar, recuperar, restaurar, conservar, resguardar, custodiar, exhibir, promover y difundir la herencia histórica, cultural, artística, y tecnológica generada por los ferrocarriles Mexicanos a lo largo de más de 100 años.

### CAPITULO I MARCO JURIDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Ley General de Responsabilidades Administrativas  
Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí  
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí  
Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí  
Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí

### CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Objetivo: El Código de Conducta para las y Los Servidores Públicos del Museo Del Ferrocarril “Jesús García Corona”, tiene como objetivo establecer los principios, valores y reglas de integridad de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del Museo Del Ferrocarril “Jesús García Corona”, por tanto todas las disposiciones del presente código de conducta regulan la actuación del personal directivo, administrativo, y operativo, eventual o permanente que labora en este recinto cultural ferroviario, sin importar el régimen de contratación. Razón por la cual las y los Servidores Públicos del Museo Del Ferrocarril “Jesús García Corona” suscribirán dicho instrumento a través de una carta compromiso la cual tiene el propósito de dejar constancia de que conocen y comprenden el Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Consecuentemente cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en Museo Del Ferrocarril “Jesús García Corona”, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética, Código de Conducta por parte de alguna servidora o servidor público, podrá presentar delación ante el Comité. El presente Código establece las directrices

de conducta que corresponden con las atribuciones del Museo Del Ferrocarril "Jesús García Corona" en diversas materias de las que se espera su observancia. En ese sentido, el presente Código de Conducta se erige como un instrumento que precisa los valores y principios que rige la actuación de quienes trabajamos en el Museo Del Ferrocarril "Jesús García Corona"

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente ordenamiento, se tendrán como conceptos y definiciones además de los descritos en el Código de Ética para las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, los siguientes:

- I. **PERSONAL DEL MUSEO DEL FERROCARRIL "JESUS GARCIA CORONA":** Personas servidoras y servidores públicos encargados de las áreas directiva, administrativa y operativa que laboran en el Museo.
- II. **GUARDIAS O ELEMENTOS DE SEGURIDAD:** Las personas identificadas como veladores y/o vigilantes contratados directa o indirectamente por el Museo.
- III. **PRINCIPIOS RECTORES:** Los explicados en el Artículo 7 del Código de Ética para las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.
- IV. **VALORES:** Los enunciadas en el Artículo 8 del Código de Ética para las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

### **CAPÍTULO III PRINCIPIOS RECTORES**

ARTÍCULO 3. Son aplicables al presente Código los principios rectores descritos en el Código de Ética para las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí:

- a) Legalidad;
- b) Honradez;
- c) Lealtad;
- d) Imparcialidad;
- e) Eficiencia;
- f) Economía;
- g) Disciplina;
- h) Profesionalismo;
- i) Objetividad;
- j) Transparencia;
- k) Rendición de cuentas;
- l) Competencia por mérito;
- m) Eficacia;
- n) Integridad;
- o) Equidad.

### **CAPÍTULO IV DE LOS VALORES**

ARTÍCULO 4. Los valores que deben tener en cuenta y cumplir las y los servidores públicos del Museo del Ferrocarril "Jesús García Corona", de acuerdo a lo que consigna el Código de Ética para las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí:

- a) Interés Público;
- b) Respeto;

- c) Respeto a los derechos humanos;
- d) Igualdad y no discriminación
- e) Equidad de género
- f) Entorno cultural y ecológico
- g) Cooperación
- h) Liderazgo

## **CAPÍTULO V SENTIDO Y ALCANCE DE LOS VALORES**

ARTÍCULO 5. El personal del Museo del Ferrocarril “Jesús García Corona” atenderá y respetará los valores durante su actuación, debiendo observar lo siguiente:

- a) Cumplir con la observancia del Código de Ética del Museo del Ferrocarril “Jesús García Corona”
- b) Cumplir la jornada, horario y las funciones establecidas para el cargo público encomendado;
- c) Procurar la administración y ejercicio eficiente de los recursos y bienes públicos que tenga a su disposición, sea de manera directa o indirecta por el cargo desempeñado;
- d) Utilizar para los fines propios del servicio público los recursos materiales y financieros;
- e) Priorizar el uso austero, moderado y ahorrativo de los bienes, insumos y recursos para no generar un gasto innecesario;
- f) Guardar respeto en las relaciones interpersonales con compañeros, visitantes, y proveedores, en el centro de trabajo.

## **CAPÍTULO VI REGLAS DE INTEGRIDAD**

ARTÍCULO 6. El personal del Museo del Ferrocarril “Jesús García Corona” atenderá las reglas de integridad, debiendo observar lo siguiente:

- I. Las y los servidores públicos del Museo del Ferrocarril “Jesús García Corona” deben asumir el compromiso de responsabilizarse de cada una de las actividades y recursos que tengan asignados, con la finalidad de cumplir con la obligación moral de rendir cuentas a la sociedad.
- II. Con la finalidad de crear un ambiente de cordialidad y unión, se debe estimar como valor importante el respeto a la dignidad. Es por eso que no se deberá menospreciar a ninguna persona y se respetarán las opiniones diversas; no habrá agresiones físicas ni verbales, y todas las personas serán tratadas con equidad y dignidad
- III. Para el cumplimiento de su misión es propósito fundamental de El Museo generar un ambiente laboral de honestidad que propicie en los miembros de la comunidad un comportamiento que se caracterice por:  
Dar respuesta a los retos inherentes al puesto que ocupe cada miembro de El Museo, con eficiencia y eficacia y con la firme convicción de que su labor contribuirá al mejor cumplimiento de la misión institucional, preservando en todos los casos los valores de integridad, lealtad, autodisciplina, rectitud, honestidad, profesionalismo, salvaguarda de la legalidad, dignidad, imparcialidad, austeridad.
- IV. Habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión
- V. El manejo de bienes muebles o inmuebles como equipo, vehículos, herramienta, papelería, información interna, dinero y otros, así como el tiempo, debe destinarse para lograr los fines de El Museo y nunca en beneficio personal.
- VI. Las relaciones interpersonales deberán basarse en el respeto a la dignidad de cada individuo. Quedan prohibidas las conductas discriminatorias, de acoso sexual, racismo, y todo tipo de intolerancia, por tanto se tratará con cortesía a todo el personal del Museo y a sus visitantes.

## **CAPÍTULO VI RIESGO ÉTICO**

ARTÍCULO 7.- El riesgo ético se define como situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad que deberán ser identificados a partir de diagnóstico que realicen las dependencias y entidades,

en término de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

ARTÍCULO 8.- Riesgos éticos del Museo del Ferrocarril Jesús García Corona:

- a) Desvío de recursos por entradas en taquilla y tren escénico.
- b) Desvío de recursos del área de reservaciones por renta de espacios o sesiones fotográficas
- c) Intento de soborno de proveedores externos con personal del museo para influenciar en ellos que convenzan a las áreas de trabajar con dichos proveedores.
- d) Auto robos por parte del personal del museo

## **CAPITULO VII JUICIOS ETICOS**

ARTÍCULO 9.- Las y los servidores públicos de este recinto cultural ferroviario Museo del Ferrocarril Jesús García Corona previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas y conclusión siguiente:

- 1.- ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado a observar?
- 2.- ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad?
- 3.- ¿Mi conducta está alineada a los objetivos del Museo del Ferrocarril Jesús García Corona?
- 4.- ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica al Comité o a la Unidad, a fin de recibir la asesoría correspondiente.

## **CAPITULO VIII QUEJAS Y DENUNCIAS**

Artículo 10.- El procedimiento para la atención de quejas, denuncias o delaciones previsto en este código será al correo: [buzonvirtual.mfcc@gmail.com](mailto:buzonvirtual.mfcc@gmail.com) donde se respetara la privacidad de la identidad del denunciante. Y dicha denuncia se presentara al comité de ética del Museo del Ferrocarril Jesús García Corona para su seguimiento

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. La instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría será el comité de ética y prevención de conflictos de interés del Museo del Ferrocarril Jesús García Corona así como la resolución de los casos no previstos. Cualquier situación de conflicto o interpretación que derive del presente Código de Conducta será resuelta por medio del Comité de Ética del Museo del Ferrocarril "Jesús García Corona".

SEGUNDO. El presente Código de Conducta del Museo del Ferrocarril "Jesús García Corona" surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, con el previo visto bueno del Órgano Interno de Control y de la Contraloría General del Estado.

Dado en el Museo del Ferrocarril "Jesús García Corona", en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí; a los once días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

DIRECTORA GENERAL DEL MUSEO  
DEL FERROCARRIL JESUS GARCIA CORONA

**XAVIERA ESTHER ACOSTA ESQUIVEL**  
(Rúbrica)

**ANEXO ÚNICO CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUSEO DEL FERROCARRIL  
JESUS GARCIA CORONA**

He recibido y conozco el contenido del Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del Museo del Ferrocarril “Jesús García Corona”, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo, así como a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

- 1.- Manifiestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos, ante el Comité o ante la Unidad.
  - 2.- Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
  - 3.- No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código.
  - 4.- Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, por posibles vulneraciones a este Código.
  - 5.- Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o que pueda dañar la imagen de mi Dependencia.
- Por lo anterior, suscribo esta carta

Nombre:

Cargo:

Dependencia:

Fecha y Firma: